



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos de este Ilustre Colegio, La Junta de Gobierno ratificando los Acuerdos de fecha 19 de febrero de 1.997 y de 2 de junio de 2004, relativos a la constitución de Comisiones Delegadas y no Delegadas y su funcionamiento, considera necesario adecuar las Comisiones Colegiales y su funcionamiento a las necesidades y exigencias actuales, por lo que Acuerda su actualización en los siguientes términos:

Normas sobre las Comisiones de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Granada.

Comisiones Delegadas.

- .- Comisión de Deontología.
- .- Comisión de Honorarios.
- .- Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.
- .- Comisión de Nuevas Tecnologías

Comisiones no Delegadas.

- .- Comisión Económica.
- .- Comisión de Cultura, Comunicación y Derechos Humanos
- .- Comisión de Formación y Grupos Especializados.
- .- Comisión de Delegaciones Colegiales.
- .- Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia.
- .- Comisión de Arbitraje y Mediación.

Delegaciones Personales.

- .- Relaciones con la Administración de Justicia y UPG
- .- Mutualidad de la Abogacía
- .- Asistencia Jurídica Gratuita



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA

Normas de las Comisiones.

1.- Comisiones Delegadas.

- 1.1.- El Pleno de la Junta de Gobierno delega en estas Comisiones sus funciones en las materias específicas objeto de la comisión.
- 1.2.- Las resoluciones de la Comisión tendrán el mismo efecto que las adoptadas por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de que, en su caso, resulte procedente su ratificación expresa.
- 1.3.- Las Comisiones Delegadas se compondrán por los miembros de la Junta de Gobierno que se designen al efecto y con carácter excepcional, por razones de necesidad, podrá designar a cualquier Colegiado como miembro de alguna de las Comisiones Colegiales, que tendrá voz pero no voto.
- 1.4.- Cualquier miembro de la Junta de Gobierno podrá solicitar el sometimiento al Pleno de cualquier cuestión de la competencia de las Comisiones Delegadas.

2.- Comisiones no Delegadas.

- 2.2.- las Comisiones no Delegadas tendrán carácter no decisorio y todas sus propuestas deberán elevarse a la Junta de Gobierno para su resolución.

3.- Funcionamiento.

- 3.1.- Todas las Comisiones se regirán por principios democráticos y adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos.
- 3.2.- Para su constitución y adopción de acuerdos se requerirá quórum de la mitad más uno de sus componentes.
- 3.3.- Se reunirán, a convocatoria del Sr. Secretario de la Corporación, como mínimo una vez al mes o a petición de la cuarta parte de sus componentes.
- 3.4.- La coordinación entre cada Comisión y la Junta de Gobierno se realizará a través de su presidente que presentará ante el Pleno las propuestas para debate y aprobación en su caso.

4.- Grupo de Abogados Jóvenes.

- 4.1. El Grupo de Abogados Jóvenes podrá designar un miembro para asistir, con voz pero sin voto, a cada una de las Comisiones existentes, los cuales deberán prestar el correspondiente Juramento o Promesa de mantenimiento del secreto de las deliberaciones.



Ilustre Colegio de Abogados de Granada

Contenido de las Comisiones.

A) COMISIONES DELEGADAS.

1.- Comisión de Deontología.

Entiende de los asuntos y conflictos relacionados con el buen hacer profesional y de las relaciones entre abogados, entre éstos y sus clientes o contrarios, con los Tribunales y con el propio Colegio, sujetándose a los principios éticos y deontológicos de la profesión, establecidos en el Estatuto General de la Abogacía Española y en el Código Deontológico vigentes en cada momento.

2.- Comisión de Honorarios.

La Ley 25/2009, conocida como Ley Ómnibus, ha prohibido en su artículo 5 (añadiendo un nuevo artículo 14 a la Ley 2/74 de Colegios Profesionales) las recomendaciones sobre honorarios, "de manera que los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, salvo lo establecido en la Disposición adicional cuarta".

En la misma se establece que "los Colegios podrán elaborar criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados. Dichos criterios serán igualmente válidos para el cálculo de honorarios y derechos que corresponden a los efectos de tasación de costas en asistencia jurídica gratuita."

En consecuencia, y a los efectos previstos, está establecida la Comisión de Honorarios, para resolver los dictámenes, impugnaciones y asuntos relacionados con esta materia.

3.- Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

El Turno de Oficio y la Asistencia Jurídica Gratuita, exponentes máximos de la responsabilidad social corporativa de la Abogacía, requieren una dedicación especializada a fin de atender de forma adecuada tanto a los letrados que prestan el servicio como a los ciudadanos que lo demandan en asuntos de turnos de oficio, general y específicos, Asistencia al Detenido y víctima, Servicio de Orientación Jurídica, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

4.- Comisión de Nuevas Tecnologías.

Informática, página Web, correos electrónicos, Red Abogacía, firma electrónica, video conferencia y servicios de las nuevas tecnologías.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA

B) COMISIONES NO DELEGADAS.

1.- Comisión Económica.

Asuntos relativos a contratos, seguros, ofertas, propuestas, etc. su estudio, seguimiento y búsqueda.

2.- Comisión de Cultura, Comunicación y Derechos Humanos.

Aspectos de la cultura no formativos, exposiciones, fiestas, deportes, cine y artes; así como propuestas de intervención en asuntos que afecten a los derechos humanos, ayudas y subvenciones internas y externas; revista colegial, gabinete de prensa, notas y comunicados, colaboraciones.

3.- Comisión de Formación y Grupos Especializados.

Coordinación de los Grupos Especializados del Colegio. La columna vertebral de la Formación del Abogado es la constante actualización de los conocimientos y de la práctica procesal, desde su acceso a la profesión y durante toda su dedicación profesional. Para ello, el Colegio, a través de los Grupos Especializados y de la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas, viene desarrollando un ambicioso plan de formación.

4.- Comisión de Delegaciones Colegiales.

Cuestiones relativas a los Partidos Judiciales y Delegaciones del Colegio.

5.- Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia.

Uno de los aspectos más tradicionales, aunque igualmente cruciales, dentro de las funciones y objetivos del Colegio es el establecimiento y mantenimiento de las mejores relaciones posibles con la Administración de Justicia y con las administraciones local, autonómica y estatal. Su éxito depende de una adecuada planificación, seguimiento y cuidado de dichas relaciones, a lo largo de los años, adaptándose a las situaciones cambiantes por las que se atraviese.

6.- Comisión de Arbitraje y Mediación.

Coordinación de las actividades relativas a la mediación y el arbitraje, así como el impulso de la actividad mediadora y arbitral, promoviendo el debate jurídico tanto sobre el arbitraje en el seno de la Corporación como con el resto de instituciones, así como el fomento de la participación de las personas colegiadas interesadas en estas materias.